

**DEPARTAMENTO DE PRODUCTOS****ACC- 728900 / DOC- 478943 /**

**AUTORIZA A LA EMPRESA COMULSA, LA
COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS
ELÉCTRICOS, MEDIDORES ESTÁTICOS
(ELECTRÓNICOS) DE ENERGÍA ACTIVA QUE
SE INDICAN./**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1232

SANTIAGO, 13 JUL 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley 18.410, Orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante carta de la empresa Comercializadora Multinacional S.A. "COMULSA", de fecha 11.05.2012, ingresada a esta Superintendencia con el O.P. N° 11863 de fecha 11.06.2012, el Sr. Alberto Dougnac Sánchez, Gerente General y Representante Legal, en representación de la empresa Comercializadora Multinacional S.A. "COMULSA", RUT N°: 94.458.000-K, con domicilio en calle Río Refugio N° 9638, comuna de Pudahuel, Santiago de Chile, solicita a esta Superintendencia; otorgar la autorización de comercialización de productos eléctricos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para los medidores de energía eléctrica estáticos (electrónicos) individualizados en la TABLA I que se señala a continuación.

2º Que para ello, adjunta los antecedentes siguientes:

2.1 Individualización de los productos, según TABLA I.**TABLA I**

Ítem Nº	Marca / Modelo/Clase	Tipo de Medidor	Nº de Certificado
1	Landis+Gyr AG / ZMG405 Series 2 / Clase de Exactitud 0,5S.	Medidor de energía eléctrica Activa / Estático / Trifásico	NMi Certin B.V. N° CPC-9200898-02 Rev. 1

**2.2 Declaración de Ingreso de Aduanas (D.I.), según TABLA II.****TABLA II**

Ítem N°	Declaración de Ingreso	Fecha de vencimiento	Producto
1	Nº 3310078631-7	20.06.2012	Medidor de Energía activa trifásico Landis+Gyr AG / ZMG405 Series 2 / Clase de Exactitud 0,5S.

- 2.3** Copia del Certificado de Conformidad Nº CPC-9200898-02 Rev. 1, emitido por NMi Certin B.V. Holanda, para los medidores de energía activa trifásicos (electrónicos), Modelo ZMG405 Series 2, clase de exactitud 0,5S; fabricados por Landis+Gyr AG de Suiza, acreditado por Dutch Accreditation Council RvA, miembro signatario de International Accreditation Forum, INC (IAF), bajo el Nº I 122 Tipo A.
- 2.4** Copia del Certificado de Registro "Quality Management System - ISO 9001:2008", otorgado por el Organismo de Certificación de calidad BSI, bajo el Nº FM 39667, acreditado por ANAB, para Landis+Gyr AG, fabricante de los productos en comento, con domicilio en Feldstrasse 1, CH 6301 Zug, Suiza.
- 2.5** Catálogos o Manual de Operación de los medidores indicados en la TABLA I del Considerando 2º precedente.

3º Que a la fecha no existe protocolo de análisis y/o ensayos ni Organismo de Certificación autorizado para certificar el producto en cuestión

4º Que el artículo 9º del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.

5º Que tanto los antecedentes de la empresa como las normas utilizadas para la certificación de los productos mencionados en la TABLA I del Considerando 2º de la presente Resolución, se encuentran en poder de esta Superintendencia.

6º Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que la empresa Comercializadora Multinacional S.A. "COMULSA", ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9º del D.S. Nº 298:2005, señalado precedentemente para el producto " Medidor Estático Trifásico de Energía Eléctrica Activa, Clase 0,5S".



RESUELVO

1º Autorízase a la empresa Comercializadora Multinacional S.A. "COMULSA", RUT N°: 94.458.000-K, con domicilio en calle Río Refugio Nº 9638, comuna de Pudahuel, en Santiago de Chile, la comercialización de los productos que se indican en la TABLA I del Considerando 2º precedente.

2º Adicionalmente al marcado establecido en la norma técnica de certificación de los productos en commento, se deberá incorporar en cada unidad que se comercialice, una etiqueta que indique el número de la presente Resolución Exenta de SEC que autoriza la comercialización, como se indica a continuación:

"Resolución Exenta SEC N° de fecha....."

3º La empresa Comercializadora Multinacional S.A. "COMULSA", deberá remitir mensualmente a esta Superintendencia, la información de las nuevas partidas de los productos importados, siempre que se registren internaciones en el período, adjuntando la individualización y declaración de ingreso del producto.

4º La presente Resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

5º La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, antes de la fecha de vencimiento, según lo estipulado en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LUIS ÁVILA BRAVO

Superintendente de Electricidad y Combustibles

- SCV/MJS/JGF/RHO/DAB/dab
Distribución:
- Comercializadora Multinacional S.A. "COMULSA"
Río Refugio N° 9638, Pudahuel - Santiago
- DTSE
- DTIE
- Archivo DTP TIMES: AUTORIZACIONES DE COMERCIALIZACIÓN: Autoriza COMULSA
Comercializar Medidores Energía Activa CL 0,5S
- Página web de SEC
- Transparencia Activa
- Caso N°:176759